

EL BIEN PÚBLICO.

—INSERCIÓN.

PERIÓDICO BISEMANAL.

Quincenario, domingo 14 de febrero de 1868.

NÚMERO 219

GACETILLAS ALMANAQ.

—San Salvador, 12 de febrero de 1868.

—**Dominico.**—San Carlos, 7 y 8 de 12.—**Lima.**—San Carlos, 12 de 12 y 13.—**Hirota.**—San Salvador, 3 de 12.—**Buenos Aires.**—12 de 12.

—**Puerto-Rico.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Jalisco.**—El vice cónsul de Jalisco, don Manuel de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Veracruz.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Batavia.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Yucatán.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Chiapas.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

—**Guatemala.**—El secretario de la Gobernación de la capital, don Juan de los Rios, ha acordado que se prohiba el juego de los ajedreces, habiendo ordenado para el efecto decreto el día 12 de febrero del presente, con fecha de 4 de 12, y en sus órdenes y mandatos para 2004.

BERTRAND Y CIA.
 EN PARÍS.
 PARA VENDER EN TODAS LAS LIBRERÍAS.
 PUBLISHED BY
 J. M. GILBERT AND SONS, 15, AVENUE DU CECILE, PARIS.
 1868.

BIRNBERGER
 1868.

1868.

1868.

GRAN SURTIDO
JUNTAMENTE A
DIVERSAS NOVEDADES

GRAN ALMACEN
de BERTRAND y Cia.
EN QUEZALTENANGO

ARTICULO PARA SEÑORAS
GRAN SURTIDO

En este acreditado almacén, su numerosa clientela y el público en general, encuentra constantemente, un variado y extenso surtido de mercaderías en general, de superior calidad, que recibe por cada vapor y que se realiza a

Precios sumamente baratos,
SIN COMPETENCIA.

PARA SEÑORAS

Variedad de Sombreros, Rasos, Jerseys, Listones, Terciopelos, Escotes, Sombrillas, Adornos, Mantillas, Botines, Medias, Pañuelos, Pañolones, Morino, etc., etc., etc.

PARA CABALLEROS:

Gran surtido de Paños, Casimiros, Calceines, Sombreros, Ropa interior, etc., etc.

PARA NIÑOS.

Ventidos de paño, casimir y punto de media, juguetes, etc., etc., etc.

PARA EL PUBLICO EN GENERAL.

Innumera variedad de adornos, agujas, anteojos varios, anillos, alfileres, abalorios, alfileras, etc., etc.; botones de todas clases y tamaños, broches idem idem, lardas, botines, becerros, baules, balijas, etc., etc.; camisas, cubiertos, colchetas, carteras, chimeras, corbata, corta-plumas, cuchillos, sacos, calzoncillos, cintas, corbatas, carpetas, cordones de seda, carrizo, casimires, espaldas, etc., etc.; dentales, encajes, alfileres, espejos embutidos, etc., etc.; frazadas, fuferos, etc., etc.; guantes, juguetes, jalcóns, libros, lápices, Esteras, lapiceras, milicos, mancuernillas, medias, moños, merinos, marcos para retratos, naipes, navajas, papel, plizas, pañolones, peñes, peñetas y porta-monedas.

Perlas, pañuelos, pañolones, portaplumas, paños, pajas, cepillos, pichas para tijas, rasos, sombreros, sombrillas, seda, lperas, tiras bordadas, toallas, tinta para escribir y copiar, etc., etc., etc., etc., etc., etc., etc.
También se encuentran un magnífico surtido de coñacs, de diferentes marcas, las más afamadas de Europa; vinos blancos, franceses y españoles; legítimos vinos blancos y generosos, champagnes, licoreros de una inmensidad de clases, corvas, conserjes de ponedo, azúcares, leguminas, etc., etc.; Sultas de Jago, secas y cristalizadas, jons y cristalería, abarrotes en general, todo de las marcas y fábricas más acreditadas de Europa y a

PRECIOS BARATISIMOS.

BERTRAND & C.^a
UNIVERSAL.

Quezaltenango, Enero de 1888.

7 y 7 VENEZUELA
SECRETARIA DE NEGOCIOS
COMERCIALES

ARTICULO PARA SEÑORAS
GRAN SURTIDO